CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)
Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CON022018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS " AGLOMERADO DE LANGUEIRÓN A AGREANAS (BAIO).POS + 2017"(CON 022018)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3. FINANCIACIÓN

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del presente Pliego.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y

con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).
En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

A la vista de lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP no se exige clasificación.
En el presente caso será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 16.2.e).F).

8. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.
A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.
En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.

CON022018

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado.

10. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.
Al tratarse de contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior al establecido en el art. 177.2 del TRLCSP: de acuerdo con lo previsto en el art. 177.2 en relación con el art. 171.d, este procedimiento no requiere la publicación de anuncios en Boletines Oficiales o en el Perfil de contratante, necesariamente.
No obstante la Administración podrá:

A) Utilizar cualquiera de estas tres modalidades:

A.1.- publicar un anuncio en prensa
A.2.- publicar un anuncio en el Perfil de contratante
A.3.- publicar un anuncio en el B.O.P.

B) De forma excepcional y motivada, por razones debidamente justificadas en el expediente, consultar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin publicidad.

En el cuadro de características del contrato (epígrafe 12) se indica por cuál de estas modalidades se opta.
Dado que la publicidad no es obligatoria, no se aplican las normas de los arts. 163 a 166 del TRLCSP

11. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 8 y 9 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo indicado en el epígrafe 9 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) y a contar del día siguiente al de recepción de la invitación para que se oferte o al de la publicación en prensa, BOP o en el Perfil de contratante, según sea la modalidad elegida de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 12 del cuadro de características, en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.
En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 8 del cuadro de características, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.
No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 8 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

12. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.
12.1.<u>Sobre A: Subtitulado "Documentación</u>". (Documentación simplificada)

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP que establece : " El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable y solo tendrán que presentar en este sobre la siguiente

CON022018

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. …….. con D.N.I: ……y domicilio en,…… actuando en nombre propio o en representación de ……con domicilio en……., y en relación con el contrato de ejecución de las obras de ……

Declara

Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 16.2.e) de esta cláusula del pliego. De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

B) Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia **a** las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D…… con DNI …… y domicilio en …… provincia de ……. Calle…….. nº …….

en nombre propio o en representación de la empresa……

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: …….

Declara que:

Declara que:

-el nombre o perfil empresarial de la empresa subcontratista es…….

- el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

….. % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	*PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LOS PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)**
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN % SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACION……..,..*	

(Lugar, fecha y firma del proponente)

***indicar sólo el % , no el importe**

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

C) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

CON022018

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:
- Fax: _____
- Correo electrónico: _____
(Lugar, fecha y firma del proponente)

D) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.7 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Certifica:
1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)
2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %
(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)
(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello.

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D. …….. con DNI …… y domicilio en …… provincia de …….. calle …… nº ……..
en nombre propio o en representación de la empresa ……..
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: ……..
Declara que se compromete a adscribir a la obra los medios personales y materiales exigidos en el anexo IV y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.2. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.2.c en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

G) Índice documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo V del presente pliego y que se presentarán en **PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO (formato digital PDF con firma electrónica).**

Contendrá únicamente las Referencias Técnicas de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables en el presente contrato (anexo V):

A) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: Se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la Administración en la fecha del Acta de Recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

B) Actuación medioambiental:

a) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.

b) Medidas de ahorro energético.

C) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- control de calidad en los materiales a emplear

- control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad: medios propios o externos: el licitador indicará si llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad

El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

D) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

E) Porcentaje de control de calidad: formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

> *D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de*
> *(Título: ...)*
> *Se compromete a financiar, además del 1% mínimo obligatorio, el ……..% (expresado con seis decimales) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, para que la Administración realice el control externo de calidad, con arreglo a lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, que será retenido por la Administración en las correspondientes certificaciones de obra.*
> *Se compromete a destinar hasta un …… % para el control interno de calidad a realizar por la propia empresa.*
> *(Lugar, fecha y firma del proponente)*

La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En el supuesto de que el contratista hubiere ofertado un porcentaje mayor, a efectos de valoración, no se computa el 1% mínimo obligatorio a que se refiere el apartado anterior; es decir, si una empresa oferta el 3% de incremento de control de calidad externo, obtendrá 9 puntos (de acuerdo con la valoración del ANEXO V) pero, a efectos de financiación por el

contratista, el porcentaje destinado a control externo a contratar por la Administración será del 4% (3% ofertado por el adjudicatario más 1% mínimo obligatorio).
La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

F) Propuesta de reducción de plazos de ejecución:

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):
En el supuesto en que en el proyecto figure el plazo de ejecución por meses se entiende que estos son de 30 días naturales.

12.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".
Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como anexo II de este Pliego.

13. DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.
Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario/a o funcionario/a en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14. GARANTÍA PROVISIONAL.
En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. NEGOCIACIÓN
Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones del órgano de contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará por cualquiera de los medios indicados por el contratista conforme a la cláusula 12.1.C) del presente Pliego, en donde se señalará el plazo para subsanar.

15.1. Órgano encargado de la negociación: El órgano encargado de la negociación será designado por el órgano de contratación, tendrá carácter colegiado y cuya composición se indica en el epígrafe 17.2.

15.2. Criterios de adjudicación: Los criterios para la adjudicación del contrato son los que figuran en el anexo V.I.

Criterios de negociación: Los criterios para la negociación del contrato son los que figuran en el anexo V.II.

15.3. Negociación. El órgano encargado de la negociación negociará con los contratistas las proposiciones que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo V.

15.4. Procedimiento

La negociación se articulará en tres fases:
1. En una primera fase el órgano de encargado de la negociación evaluará las proposiciones recibidas aplicando los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo V.I, previa comprobación de que cumplen los requisitos exigidos en el sobre A.
2. En una segunda fase el órgano de contratación comunicará a cada licitador a través de la dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones indicada en el sobre A) "Documentación", en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

A continuación invitará a todos los licitadores admitidos a presentar, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta en relación con los aspectos de negociación que puedan ser mejorados por los licitadores y que se indican en el Anexo V.II (criterios de negociación).

En el supuesto de que el plazo de 48 h finalice en día inhábil , el licitador tendrá de plazo hasta la misma hora de la invitación del primer día hábil siguiente. Se recuerda que sábados y domingos son inhábiles.

P.e. Invitación efectuada a las 14.00 de un jueves hábil.El viernes es hábil.El plazo para presentar la segunda oferta acabará a las 14.00h del lunes siguiente, siempre que sea hábil.

Los licitadores deberán presentar una oferta que mejore la inicial o ratificarse expresamente en la oferta presentada

Las nuevas proposiciones deberán siempre concretar la oferta que se realiza, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en los criterios establecidos.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todas las personas interesadas otorgando un código alfanumérico a cada uno de los licitadores.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

3. En una tercera fase el órgano encargado de la negociación realizará la valoración definitiva y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, excepto en el supuesto de que se haya constituido Mesa de Contratación con carácter voluntario, en cuyo caso le corresponderá a este órgano realizar la propuesta de contratación.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se remitirán al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación.

15.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.5.1 Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales , notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas , acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.5.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15.5.2 Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%
- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67
- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.5.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

Justificación de los precios ofertados
Volumen de obra
Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente, con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- ❑ Carta de compromiso de los proveedores
- ❑ Precios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- ❑ Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15.6. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.7. Criterios de desempate

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación exigida en la cláusula 12.1.D

15.8. Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación

del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3

15.9. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Clasificación de las proposiciones.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación, en los casos en que se haya constituido o el órgano encargado de la negociación propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

16.2. Una vez formulada la propuesta de adjudicación, por el órgano de contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos la acreditación podrá realizarse:

Medios personales:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

* Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.

* De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.

* Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.

* No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

d) En los supuestos previstos en la cláusula 15.7**,** justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

e) Y deberá presentar asimismo la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

CON022018

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D…….. con DNI…….. y domicilio en ……. provincia de ……... calle …….. nº……
en nombre propio o en representación de la empresa…….. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título: ……
Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP
Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

A) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 7.

B) O en el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia:

a. Económica y financiera mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b. Y la solvencia técnica mediante la relación de las obras del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución.

APRECIACION DE LA SOLVENCIA:

* Solvencia económica y financiera: Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**.**

* Solvencia técnica: Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

* El valor estimado a efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya a la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y en consecuencia no se establece excepción de presentación de la misma por razón de la cuantía (art. 11.5 del Reglamento de la Ley de Contratos).

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

H) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E) y F) siempre que los citados documentos estén vigentes.

I) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo*:*

> *D…… con residencia ……. provincia de …… calle …… nº…… según D.N.I. Nº……. en nombre propio o de la empresa …….. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra*
>
> *- Título:……...*
>
> *Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.*
>
> *(Lugar, fecha y firma del proponente)*

J) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

16.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.a, 61 y 61 bis del TRLCSP

16.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.5 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

18.1.- Justificación de contratar trabajadores desempleados:

Antes de la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el adjudicatario deberá entregar en el Registro del órgano de contratación los contratos, alta en la Seguridad Social y demás documentación justificativa de haber contratado a trabajadores desempleados, en el supuesto de que se exija dicha contratación conforme a lo dispuesto en el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 33 o a la resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial.

18.2.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 del TRLCSP.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.4.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.5.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19. CARTELES Y SEÑALES.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial cuyo modelo puede consultarse en la página web que se indica en el Anexo I.17 **"**cuadro de características". Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

a) Del cartel de la obra.

b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital con firma electrónica el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20. OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido,

durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

22. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23. NORMATIVA LABORAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

24. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

25. RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.
El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.
Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

28. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS Y VARIOS.
El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el epígrafe 16 del cuadro de características del contrato.
Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención de la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.
Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29. CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra o, en su caso, del porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario. A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.
La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
Este control es independiente del control interno que realice el contratista.
En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad ó el porcentaje mayor ofertado en su caso.

30. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.
30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:
a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada

hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro general debidamente subsanados.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 18 del cuadro de características del contrato, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (216.6)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

31.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 18 del Anexo I del presente pliego.

Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.

e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32. PRÓRROGAS.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **1 euro por cada 1000 euros del precio del contrato.**

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CON022018

34. MODIFICACIONES DE OBRAS.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1º sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (art. 234 del TRLCSP).

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 234 del TRLCSP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el titulo V del libro I del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

La modificación no podrá exceder del 10% del precio del contrato

Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a. cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b. cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c. cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d. cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e. en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

34.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

34.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 y 228 bis del TRLCSP En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación, establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato, se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará lugar a la

resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y perjuicios a la Administración Contratante

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación del sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores*:*

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

36. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 30.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras excepto en los supuestos a que se refiere el art. 102.5 del TRLCSP en el que el plazo se reduce a 6 meses.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38. LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.

B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.

B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12.1.E del presente Pliego.

40. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

Zas, 19/01/2018
El Alcalde,

Manuel Muiño Espasandín.

CON022018

CON022018

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	**AGLOMERADO DE LANGUEIRÓN A AGREANAS (BAIO).POS + 2017(CON 022018)**	
2. CODIFICACIÓN	A. Clasificación de productos por Actividades (CPA-2009)	42.11
	B. Vocabulario común de contratos (CPV)	50230000-6
3. PRESUPUESTO	A) Obras anuales Base imponible: 58.586,91€ Importe IVA: 12.303,25 € Total : 70.890,16€	
	B) Obras Plurianuales Base imponible: Importe IVA: Total ……	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201… 201....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 58.586,91€	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1531.619.01	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes	
7. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	**Grupo subgrupo categoría** ___G_____4_____a_____ _____	
8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	□ 1.- Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Zas (Praza do Campo , nº 1, 15850-Zas) en el siguiente horario: lunes a viernes (hábiles) de 9.00 a 14.00h. ☐ 2.- Oficina de Correos Comunicación del envío por medio de oficina de correos: Domicilio de la entidad contratante: Praza do Campo,nº 1,15850 ZAS Nº de FAX de la entidad contratante 981751142	
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la petición de oferta En caso de no recibir invitación, el plazo de presentación de ofertas es de 7 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil. (Cláusula 11) en horario de Oficina de Registro de la Administración convocante (apartado anterior) y en el caso de presentarlo por correos dentro del horario de la oficina correspondiente.	
10. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	cero	
11. COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	X NO SE EXIGE ☐ SI SE EXIGE Nº DE TRABAJADORES_____	
12. MODALIDAD DE CONSULTA	❑ A1.- Publicar un anuncio en prensa XA2.- Publicar un anuncio en el Perfil de contratante (Dirección página web: www.zasdixital.eu) ☐ A3.- Publicar un anuncio en el B.O.P. ☐ B. De forma excepcional y motivada, por razones debidamente justificadas en el expediente, consultar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.	
13. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación IVA excluido	

CON022018

13.BIS. TASAS DEL CONTRATO	0.5% del importe de adjudicación IVA excluido. Mínimo 30,00 €
14. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales**: NO PROCEDE** B) Obras plurianuales: B1. NO PROCEDE ☐ (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE ☐ FORMULA_____
15. CONTROL DE CALIDAD	Ver la cláusula 29. A efectos del pago, la retención efectuada en las certificaciones será abonada al contratista cuando justifique documentalmente (factura y transferencia bancaria) que ha abonado dicho control a la empresa señalada por la Administración.
16. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	No procede
17. OTROS DATOS:	**17.1. INFORMACIÓN :** PERFIL DE CONTRATANTE: www.zasdixital.eu TELÉFONO:981708303 CARTEL DE OBRA: según bases POS + 2017
	17.2. ÓRGANO ENCARGADO DE LA NEGOCIACIÓN: MESA DE CONTRATACION
18. DATOS DE LA FACTURA	**18.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO**: Entidad local: Ayuntamiento de Zas CIF: P1509400F Dirección: Plaza del Campo s/n, 15850, Zas (A Coruña)
	18.2. ÓRGANO DECISORIO/GESTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAS. CÓDIGO: LO1150933
	18.3.. IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE AYUNTAMIENTO DE ZAS. CÓDIGO: LO1150933
	18.4. IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: AYUNTAMIENTO DE ZAS. CÓDIGO: LO1150933
	18.5. CÓDIGO EXPEDIENTE: CON 022018 **CÓDIGO DE PROYECTO: 7.9**
19. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO	Secretaria: Copia del PCAP Oficina Técnica. Copia del proyecto
20. MODIFICACIONES	No se contemplan
21.FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE B	**SE EXIGE LA PRESENTACIÓN EN PAPEL Y EN FORMATO ELÉCTRONICO (CD,DVD,ETC.) EN PDF Y DEBIDAMENTE FIRMADO.** **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA EN EL CASO DE ENTREGAR EL SOBRE B EN SOLO UNO DE LOS FORMATOS O CUANDO EL FORMATO NO CUMPLA LOS REQUISITOS**

CON022018

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en _____
calle _____
nº _____
teléfono_____
con D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____
D.N.I. o C.I.F. Nº _____
y con domicilio en _____
calle_____
nº _____
teléfono_____

Toma parte en el procedimiento negociado para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____
y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente precio:

A) Precio sin IVA…… Euros).
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %…….. Importe…… euros
C) TOTAL (A+ B)……..EUROS

2º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

3º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Hace constar que en la presente licitación *(indíquese lo que proceda):*

a)_____ No concurre con empresas vinculadas.
b) ___ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
Denominación _____
CIF _____

En _____ a _____ de _____ de 201_
EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

CON022018

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE (PRIMERA FASE)

(1)
- A. DOCUMENTACIÓN
- B. REFERENCIAS TÉCNICAS
- C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2) presentada por _____.
Teléfono _____
Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 201_

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato, código de expediente y código de proyecto (epígrafes 1 y 18.5 del Anexo I del presente pliego)

TÍTULO: **AGLOMERADO DE LANGUEIRÓN A AGREANAS (BAIO).POS + 2017"(CON 022018)"**
CÓDIGO DE EXPEDIENTE: CON 022018

CÓDIGO DE PROYECTO:7.9

CON022018

ANEXO IV: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

(Cláusula 12.1. apartado F)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS
Encargado de obra		1
Oficial de primera		1 (jornada completa)
Peón		1 (jornada completa)

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
Según proyecto		1	
2.2. EQUIPOS			
Según proyecto		1	
2.3. MEDIOS AUXILIARES			
Según proyecto		1	

CON022018

ANEXO V:

V.I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

A continuación achéganse os ANEXOS cos criterios de valoración propostos para as diferentes fases:

FASE I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☒**a) Programa de trabajo** (cláusula 15):

Se valorará de **0 a 35 puntos** con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y **totalmente** adaptado a la obra	De 25,01 a 35,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y adaptado a la obra	De 15,.01 a 25,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo genérico y parcialmente adaptado	De 8,01 a 15,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo insuficiente	De 2,01 a 8,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo no adaptado e incompleto	De 0 a 2,00 puntos

☐**b) Programa de actuación medioambiental** (cláusula 15):

Se valorará de **… a ….. puntos** con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten una actuación medioambiental específica y adaptada a la obra	De …… a …… puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental genérica y parcialmente adaptada	De …… a …… puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental insuficiente	De …… a …….. puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental no adaptada e incompleta	De 0 a …… puntos

☐ **c) <u>Plan de control de calidad</u>** (cláusula 15)

Se valorará de **….. a ……. puntos** con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y totalmente adaptado a la obra	.
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y adaptado a la obra	.
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad genérico y parcialmente adaptado a la obra	.
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad insuficiente	.
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad no adaptado e incompleto	.

☐ **d) <u>Esquema del Plan de seguridad y salud</u>** (cláusula 15):

Se valora de **…. a …. puntos** con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud específico y adaptado a la obra	.
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud genérico y parcialmente adaptado	.
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud insuficiente	.
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud no adaptado e incompleto	.

☒ **e) <u>Porcentaje de control de calidad</u>** (cláusula 15):

Se valora de 0 **a 15 puntos** con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)	Se otorgará la máxima puntuación (.. punto) a la//s proposiciones que oferten el mayor porcentaje y las restantes proposiciones se puntuarán proporcionalmente	Hasta 5 puntos
PORCENTAJE DE CONTROL EXTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)	Aumento del porcentaje de control de calidad externo calculado sobre el presupuesto de ejecución material, sin tener en cuenta el 1% a que se refieren las cláusulas 12 y 29. Se calculará aplicando la siguiente fórmula: 4 X % incremento de ejecución material (expresado en dos decimales)	Hasta 10 puntos

☒**f) <u>Reducción de plazos de ejecución</u>** (cláusula 15):

Se valora de **0 a 40 puntos** con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Se otorgará la máxima puntuación a las proposiciones que oferten el mayor porcentaje y las restantes se puntuarán proporcionalmente.

No se puntuará propuestas de reducción desproporcionadas.

☒**g) <u>Oferta económica</u>** (cláusula 15):

Se valora de **0 a 10 puntos.**

Para a **valoración da oferta económica** aplicarase a fórmula elaborada pola Facultade de Matemáticas utilizada mediante o programa informático facilitado pola Deputación de A Coruña na súa páxina web: http://www.dicoruna.es/valoración/. A nova versión do Programa de Valoración de Ofertas Económicas en Contratos e Concursos permite tamén determinar , se así se desexa, as puntuacións obtidas no caso de reducir o prazo de execución da obra, asignar as valoracións técnicas outorgadas pola comisión correspondente e calcular as puntuacións das diferentes ofertas presentadas en función das súas baixas porcentuais respecto do prezo de licitación, **detectando, no seu caso, as baixas temerarias** (incluíndo a opción de utilizar a modificación extraordinaria aprobada no apartado 5 do artigo 85 do RD 1098/2001).

<u>FASE II. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN</u> (SOLO SE PODRÁ NEGOCIAR SOBRE ASPECTOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

☐a) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15)

☒b) Reducción de plazos de ejecución

☒c) Oferta económica